

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C

Radicación: 2014-0055

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: AMÉRICA TENIS CLUB

Bogotá D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por los profesionales del derecho M. NICOLAS CHAVES MALDONADO y R. DAVID MAYORGA DÍAZ, quienes dentro del presente asunto fungen como apoderados de los demandados, contra el auto del veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020), notificado en estado del 29 de septiembre de esta anualidad, mediante el cual se negó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por los memorados contra la sentencia proferida el 21 de agosto de 2020 y notificada en estado del 24 de agosto del año que avanza.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN.

Expusieron los recurrentes que la apelación elevada se allegó dentro del término legal concedido, toda vez que los escritos fueron aportados vía correo electrónico el día 27 de agosto de 2020, de los correos *bnicolaschaves@gmail.com* y *abogadodavidmayorga@gmail.com* a las 04:18 p.m. y 04:20 p.m. respectivamente, siendo enviados al correo del juzgado, así como al institucional del titular del Despacho, por lo que no es de recibo que se les niegue la oportunidad procesal que les asiste bajo el argumento que su presentación fue extemporánea.

CONSIDERACIONES.

El recurso de reposición se encuentra contemplado en el artículo 319 del Código General del Proceso, como aquel que se interpone contra los autos que dicte el juez, contra los

del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

Entonces, descendiendo al caso que nos ocupa y una vez revisados los escritos allegados por los apoderados del extremo pasivo, se advierte que les asiste la razón a los recurrentes, nótese que el recurso enviado por el Dr. NICOLAS CHAVES MALDONADO, aparece en la bandeja de entrada del correo del juzgado “*From: nicolas chaves Sent: Thursday, August 27, 2020 4:18:53 PM To: Juzgado 51 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C*” ; y el correo del Dr. DAVID MAYORGA DÍAZ, aparece enviado “*From: David Mayorga Díaz Sent: Thursday, August 27, 2020 4:20:18 PM*” (resaltado intencional).

Y es que el error en el que involuntariamente incurrió el Juzgado obedeció a que, como lo anunciaron los inconformes, el escrito de apelación también lo enviaron al correo institucional del titular del Despacho quien a su vez procedió a reenviarlo al correo del Juzgado en el horario que se tuvo en cuenta el auto que ahora es objeto de reproche, pues en últimas es a este correo (*j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co*) al que deben ser enviada cualquier clase de información, solicitud o recursos como en el presente asunto, y no por arbitrariedad como lo quieren hacer ver los recurrentes.

Así las cosas, y toda vez que los recursos de apelación allegados por los referidos abogados fueron presentados en tiempo, pues la sentencia objeto de recurso fue notificada en estado del 24 de agosto de 2020 y los recursos de apelación se enviaron el 27 de agosto de esta anualidad, es decir dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, no queda otro camino a esta sede judicial que revocar parcialmente el proveído del 28 de septiembre de 2020, y en su lugar se concederá el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO de conformidad con lo normado en el artículo 322 del Código General del Proceso, interpuesto por los Doctores ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ y MIGUEL NICOLAS CHÁVEZ MALDONADO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el inciso segundo del auto atacado de fecha 28 de septiembre de 2020, por lo considerado en la parte motiva del presente proveído. En lo demás el referido auto se mantendrá incólume.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación allegado por los Doctores ROBERT DAVID MAYORGA DÍAZ y MIGUEL NICOLAS CHÁVEZ MALDONADO, quienes fungen como apoderados de los demandados, contra la decisión proferida por esta sede judicial el 21 de agosto de 2020.

TERCERO: Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

987496cc8b95e291d6c8d2ce5ced36ca555ca4654c1de14eb616b108136ca338

Documento generado en 19/10/2020 11:29:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>